

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

JDCL/95/2016-INC-III

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal del incidente en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez, que de las constancias de autos se desprende que Mario González Gorostieta y Cecilia Bárcenas Tavira, el diez de enero de la presente anualidad, presentaron Incidente de Incumplimiento de Sentencia; en este sentido, a efecto de que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, **dése vista al Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México, al Presidente Municipal y al Tesorero del referido Ayuntamiento**, con copia simple del escrito presentado por los citados ciudadanos.

Notifíquese este proveído por oficio al Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México, al Presidente Municipal y al Tesorero del referido Ayuntamiento, así como por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO